

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación sociedad patrimonial - Rad.No.2022-00388-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, de manera especial la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente asunto de declaratoria de unión marital de hecho, sociedad patrimonial y la consecuente disolución y liquidación, presentada por el apoderado judicial del demandante, se avista el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 de la ley 1564. Establecido que se pretende el decreto de las medidas deprecadas, adviértase al apoderado judicial de la parte actora que el artículo 134, numeral 5º de la ley 100 es taxativo respecto a las mesadas pensionales y su inembargabilidad, por lo que ese pedimento es impróspero. De acuerdo con lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

Primero: Subsana en término y debida forma, admítase la demanda sobre liquidación de la sociedad patrimonial, asunto que se tramitará conforme lo previsto por el artículo 523 de la ley 1564.

Segundo: Notificar al demandado NEWAR MOSQUERA ARROYO personalmente esta providencia al demandado, conforme lo preceptuado por la ley 2213 o por la ley 1564 al respecto. Simultáneamente, se le deberá correr

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Proceda la parte demandante de conformidad aportando los soportes respectivos.

Tercero: Ordénese el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial Mosquera - González, para que hagan valer sus créditos. Por la Secretaría del despacho, procédase a la inclusión directa en el Registro Nacional de Emplazados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la ley 2213 en consonancia con el artículo 108 de la ley 1564.

Cuarto: Ordénese la inscripción de la demanda deprecada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-951727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali. Por la Secretaría del Despacho líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 024 Hoy 01 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria